SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. SI-32-2017

(Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "Renovación y actualización de protección Antivirus Suite Trend Micro Smart Protection Complete conforme a lo especificado en el Anexo Técnico".

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bogotá D.C., noviembre de 2017

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-32-2017

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA SUPERINTENDENCIA**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA SUPERINTENDENCIA**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA SUPERINTENDENCIA** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-32-2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**. Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, entendimiento de términos o denominaciones:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar el precio más bajo y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso de selección.

Contratante: **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** y/o **SUPERSALUD** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA SUPERINTENDENCIA**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA SUPERINTENDENCIA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros.[2]

Micro empresa:
- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y
- Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña empresa:
- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y

[2] Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa:

- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y
- Activos totales entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento elaborado por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

Secop II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo que fije la **SUPERINTENDENCIA** durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA SUPERINTENDENCIA** publicará toda la información relativa

al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá ***(1)**	Si	Si	No	Si
Chile***(1)**	Si	Si	No	Si
Estados Unidos***(1)**	Si	Si	No	Si
El Salvador***(1)**	Si	No Incluye Valores	No	Si
Guatemala***(1)**	Si	No Incluye Valores	No	Si
Honduras***(1)**	Si	No Incluye Valores	No	Si
México**(*1)**	Si	Si	No	Si

Nota 1. *(1) Los acuerdos comerciales de Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, el Triángulo Norte (el Salvador, Guatemala y Honduras), y Unión Europea son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. La Superintendencia Nacional de Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. iii. No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a **10 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 "plazos" del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que se aplicará este término, en razón a que la entidad publicó este servicio en el Plan Anual de Adquisiciones en el mes de enero del año 2017, es decir entre los cuarenta días antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Nota 2. Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN**,** es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 10
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO....10
1.1 DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR 10
1.1.1. Objeto del proceso 10
1.1.2. Clasificador del Objeto a Contratar....10
1.1.3. Especificaciones Técnicas Mínimas....11
1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN....11
1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES....11
1.4 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL....12
1.4.1 Estudio De Mercado 12
1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL....13
1.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN....13
1.5 CORRESPONDENCIA....13
CAPÍTULO 2 14
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN....14
2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN....14
2.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS ...16
2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA....16
2.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO16
2.5 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 16
2.6 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO....17
2.7 APERTURA DEL PROCESO....17
2.8 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES....17
2.9 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.19
2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES....20
2.11 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS. ..20
2.12 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN....21
2.13 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE No. 1) DE LAS PROPUESTAS21
2.14 TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 21
2.15 INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:21
2.16 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.....22
2.17 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACIÓN....22
2.17.1 Margen Mínimo de Oferta....23
2.18 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN24
2.19 DECLARATORIA DE DESIERTA....24
2.20 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA....25
2.21 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION....25

CAPÍTULO 3 26
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS 26
2 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 26
3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 26
3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA 27
3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS 27
3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS 27
3.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES 27
3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 28
3.7.1 Para proponentes extranjeros: 28
3.7.2 Consularización 28
3.7.3 Excepciones de Consularización y Apostille 28
3.7.4 Títulos obtenidos en el exterior 29
3.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL 29
CAPÍTULO 4 30
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 30
4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO 30
4.1.1 Carta de presentación de la propuesta 30
4.1.2 Fotocopia del documento de identidad 31
4.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente 31
4.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato 32
4.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia 32
4.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal 32
4.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 32
4.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal 33
4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta 33
4.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales 35
4.1.9 Registro Único Tributario RUT 36
4.1.10 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP 36
4.1.11 Certificado de no responsabilidad fiscal 37
4.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales 37
4.2 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO 37
4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA 38
4.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO 40
4.3.1 Experiencia 40
4.4 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS 42
4.4.1 Acreditación de Condición MIPYMES NACIONAL 42
4.4.1.1 Acreditación que al menos una Mipyme Nacional haga parte de un Consorcio o Unión Temporal 42
4.4.2 Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad 42
4.4.2.1 Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad 42
4.5 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS 43
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 45
5.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 45

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 45
5.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS 45
5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE 45
5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 46
CAPÍTULO 6 49
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO 49
6.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 49
6.1.1 Certificación bancaria 49
6.1.2 Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios) 49
6.2 FORMA DE PAGO 49
6.3 GARANTÍA ÚNICA 50
6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN 51
6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 51
6.6 ACTA DE INICIO 51
6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 51
6.7.1 Obligaciones Generales 51
6.7.2 Obligaciones Específicas 52
6.8 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 54
6.9 SUPERVISOR 54
6.9.1 Los Términos de la Supervisión del Contrato 55
6.10 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 55
FICHA TECNICA 56
ANEXO No.2 57
FORMATO No. 1. 62
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 62
FORMATO No. 2 65
CRITERIO DE DESEMPATE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 65
FORMATO No. 3 66
CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS 66
FORMATO No. 4 67
PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA 67
FORMATO No. 5 69
FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 69
FORMATO No. 6 70
ANEXO A LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS 70

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

1.1.1. Objeto del proceso

Renovación y actualización de protección Antivirus Suite Trend Micro Smart Protection Complete conforme a lo especificado en el Anexo Técnico.

1.1.2. Clasificador del Objeto a Contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de Seguridad y protección	00	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	29	Software para trabajo en redes	00	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	28	Software de administración de redes	00	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	27	Software de aplicaciones de red	00	
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	17	Sistemas de manejo de información MSI	00	
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	21	Servicios de Internet		
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	18	Servicios de sistemas y administración de componentes del sistema	00	
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	22	Mantenimiento y soporte de software	00	

1.1.3. Especificaciones Técnicas Mínimas

Para el cumplimiento del objeto contractual los bienes y servicios a adquirir deben cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente documento.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa electrónica**, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2, literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional como la Superintendencia Nacional de Salud, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios, por lo anterior, se realizó la búsqueda en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano para revisar si hay algún Acuerdo Marco vigente con relación al bien y/o servicio a contratar, evidenciándose que no se encuentra en vigencia ningún Acuerdo Marco para tal fin.

Por lo anterior este proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que, primero, los bienes a contratar son de características técnicas, uniformes y de común utilización y, segundo, esta modalidad de contratación permite la obtención de ahorros significativos en los tiempos de trámite y recursos invertidos.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[5], en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA SUPERINTENDENCIA realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.4 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.4.1 Estudio De Mercado

Se solicitó cotización a tres (3) empresas quienes presentaron para los ítems y servicios descritos las siguientes propuestas:

COMPARATIVO PROPUESTAS TRENDMICRO

		PROPUESTA NO. 1			PROPUESTA NO. 2			PROPUESTA NO. 3			Promedio de los tres (3) años	TOTAL
Cantidad	Productos	1 Año	2 Años	3 Años	1 Año	2 Años	3 Años	1 Año	2 Años	3 Años		
715	Renovación Licencias TrendMicro	$ 126.045.920	$ 262.287.740	$ 367.476.395	$ 141.083.800	$ 282.167.600	$ 383.564.610	$ 150.550.400	$ 280.673.250	$ 378.878.500	1.129.919.505,00	376.639.835,00
85	Compra licencias TrendMicro	$ 12.911.500	$ 27.035.100	$ 37.467.065	$ 14.305.500	$ 28.611.000	$ 37.825.000	$ 14.875.000	$ 29.580.000	$ 42.925.000	118.217.065,00	39.405.688,33
1	Detección APT (DDI 500 Megas)	$ 232.500.000	$ 325.500.000	$ 418.500.000	$ 238.150.000	$ 337.150.000	$ 420.000.000	$ 245.000.000	$ 335.000.000	$ 427.300.000	1.265.800.000,00	421.933.333,33
	Total	$ 371.457.420	$ 614.822.840	$ 823.443.460	$ 393.539.300	$ 647.928.600	$ 841.389.610	$ 410.425.400	$ 645.253.250	$ 849.103.500		837.978.856,67
	Iva 19%	$ 70.576.910	$ 116.816.340	$ 156.454.257	$ 74.772.467	$ 123.106.434	$ 159.864.026	$ 77.980.826	$ 122.598.118	$ 161.329.665		159.215.982,77

[5] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

COMPARATIVO PROPUESTAS TRENDMICRO

		PROPUESTA NO. 1			PROPUESTA NO. 2			PROPUESTA NO. 3			Promedio de los tres (3) años	TOTAL
Cantidad	Productos	1 Año	2 Años	3 Años	1 Año	2 Años	3 Años	1 Año	2 Años	3 Años		
	Total	$ 442.034.330	$ 731.639.180	$ 979.897.717	$ 468.311.767	$ 771.035.034	$ 1.001.253.636	$ 488.406.226	$ 767.851.368	$ 1.010.433.165		997.194.839,43

En el cuadro comparativo anterior, se pudo establecer un valor promedio de $997.194.839.

1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es hasta por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($997.194.839) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

1.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 26817 del 21 de septiembre de 2017 expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.5 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**.

La SUPERSALUD así mismo enviará la correspondencia correspondiente por medio de la Plataforma **SECOP II**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II, y la Superintendencia Nacional de Salud **NO SE RESPONSABILIZA** por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma **SECOP II**.

CAPÍTULO 2

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso así:

ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo- Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección, publicación respuestas a observaciones al proyecto	27 de noviembre de 2017	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 28 de noviembre de 2017	Los interesados las deben formular por medio de un mensaje de datos sobre la Plataforma del **SECOP II**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de noviembre de 2017.	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30 de noviembre de 2017.	
Presentación de Ofertas	04 de diciembre de 2017 Hora 10:00 A.M	Los interesados deben presentar las propuestas por medio de un mensaje de datos sobre la Plataforma del **SECOP II**
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	04 de diciembre de 2017	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de ofertas	04 de diciembre de 2017	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	07 de diciembre de 2017	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 11 al 13 de diciembre de 2017.	Los interesados deben presentar las observaciones por medio de un mensaje de datos sobre la Plataforma del **SECOP II**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-32-2017

ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo para subsanar	Hasta el 13 de diciembre de 2017.	Los interesados deben presentar la solicitud por medio de un mensaje de datos sobre la Plataforma del **SECOP II**
Publicación de respuestas al informe de evaluación	Hasta el 15 de diciembre de 2017	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura del sobre económico	18 de diciembre de 2017 Hora: 09:00 A.M	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de la lista de participantes de la subasta	18 de diciembre de 2017	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha de inicio de la subasta:	18 de diciembre de 2017 Hora: 02:30 P.M	Plataforma del **SECOP II**
Fecha fin de la subasta:	18 de diciembre de 2017 Hora: 03:00 P.M	Plataforma del **SECOP II**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Hasta el 21 de diciembre de 2017	SUPERSALUD Avenida Ciudad de Cali No. 51-66 Piso 6 Edificio World Business Center, de la ciudad Bogotá D.C.
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Hasta el 22 de diciembre de 2017.	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de la garantía única de cumplimiento.	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la **SUPERSALUD**. En caso de prórroga de los plazos, **LA SUPERINTENDENCIA** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

2.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la SUPERSALUD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el **cronograma** y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

2.5 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA SUPERINTENDENCIA dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **SUPERSALUD** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.6 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

2.7 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II y en el Pliego de Condiciones**; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas **EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

2.8 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, en los siguientes términos:

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega, instalación y configuración de los productos contratados.	Afectación a los procesos misionales, administrativos y técnicos que utilizan el ecosistema digital de la Superintendencia	Probable	Menor	Menor	Riesgo medio
2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos contratados, que exponga a la entidad a la interceptación de los canales de telecomunicaciones, debido a desactualización del software o ineficiencia en la detección de amenazas	Pérdida de información o componentes por ataques de virus informáticos, o todos aquellos considerados como delitos informáticos contemplados en la Ley 1273 de 2009 - Robo, pérdida o uso mal intencionado de información sensible	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría
3	Específico	interna	Ejecución	Tecnológico	Insuficiencias en la prestación del servicio técnico de soporte y mantenimiento requerido en la ficha técnica – Anexo no. 1	Afectación a los procesos misionales, administrativos y técnicos que utilizan el ecosistema digital de la Superintendencia. Posible pérdida y fuga de información. Ataques cibernéticos	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo medio
4	Específico	interna	Ejecución	Tecnológico	Deficiencias en el equipo de trabajo designado para realizar las capacitaciones requeridas en la ficha técnica - Anexo no. 1	Imposibilidad de transferencia de conocimiento al interior de la entidad.	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo medic

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementa	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Establecer un cronograma, para aprobación del supervisor, en el que se establezcan fechas de entrega, instalación y configuración de los equipos	Improbable	Menor	Baja	No	Contratista	Constante control y seguimiento del cumplimiento del contratista.	Durante toda la ejecución del contrato.
2	CONTRATISTA	Exigencia de las garantías necesarias que amparen la calidad de los servicios de soporte requeridos	Raro	Insignificante	Baja	No	Entidad	Con la Aprobación de la Garantía única	Permanente
3	CONTRATISTA	Capacitar al personal técnico de la SNS, requerido en la ficha técnica. Garantizar servicio en las condiciones exigidas en la Ficha Técnica – Anexo No. 1	Raro	Insignificante	Baja	No	Entidad	Controlar y vigilar la prestación eficiente y oportuna del servicio técnico y	Permanente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementa	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
								de mesa de ayuda.	
4	CONTRATISTA	Instruir y certificar al personal designado como responsable de recibir la realización de las capacitaciones requeridas en la ficha técnica de	Raro	Insignificante	Baja	No	Entidad	Controlar y vigilar la prestación eficiente del servicio de capacitación.	Conforme a los plazos contractuales.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección, dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** para formular observaciones al **PLIEGO DE CONDICIONES**, mediante mensajes remitidos sobre la misma Plataforma.

LA **SUPERSALUD** podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, **Plataforma SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la misma Plataforma.

2.9 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" del procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La SUPERSALUD responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Vencidos los términos respectivos, **LA SUPERINTENDENCIA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.**

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la SUPERSALUD, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La SUPERSALUD, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso, solo se podrán expedir Adendas hasta la fecha límite establecida en el **CRONOGRAMA** del presente **Proceso**, esto es, **Un (1) día** hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Plataforma SECOP II**, y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma. Todas las adendas y avisos que publique **LA SUPERINTENDENCIA** en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

2.11 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**ACTA DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

2.12 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERSALUD designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

2.13 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE No. 1) DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA SUPERSALUD**, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre No. 1). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales **se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.**

Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes, **LA SUPERINTENDENCIA** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA SUPERINTENDENCIA** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.14 TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

2.15 INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes", el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **Plataforma SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en cualquier momento hasta la fecha prevista en el cronograma para ello.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

2.16 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente o resulta uno solo habilitado cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuestal oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

2.17 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa electrónica consiste en una puja dinámica efectuada **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DISEÑADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a la cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro de proceso de selección para participar en la subasta. La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la "*guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II*" para, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Para participar en la subasta **se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficientes**, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnologías y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso. De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío al de la misma al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En este evento, la SUPERSALUD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.17.1 Margen Mínimo de Oferta

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección, será mínimo del 3% sobre el total de la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final

El porcentaje de descuento obtenido a final de la oferta, se aplicará de forma proporcional a cada uno de los times de la oferta económica.

NOTA 1: El valor resultante del cálculo matemático del lance debe presentarse sin decimales y aproximado al entero por encima o debajo según corresponda.

2.17.2 Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**[6], El Comité Evaluador previo a momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

[6] *Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. Colombia Compra Eficiente recomienda tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer artificialmente bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.*

(…)

1. *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*

2. *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*

3. *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*

4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*[7]

(…)

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la **SUPERINTENDENCIA** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

2.17.3 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

2.18 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente Selección Abreviada Por Subasta Inversa, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SUPERSALUD** como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

2.19 DECLARATORIA DE DESIERTA

La SUPERSALUD podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

[7] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 4 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

2.20 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA SUPERSALUD, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en el evento de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SUPERINTENDENCIA.

2.21 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA SUPERINTENDENCIA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993). mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

CAPÍTULO 3

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS**.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, **prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.**

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA SUPERINTENDENCIA** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA SUPERINTENDENCIA** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Pliego de Condiciones.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

3.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo y que así lo desee, podrá solicitar por

escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma SECOP II.

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores), para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

3.7.1 Para proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

3.7.2 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.7.3 Excepciones de Consularización y Apostille

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.7.4 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

3.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **Formato No. 2** del Pliego de Condiciones Definitivo, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida en el Formato.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, personas naturales con actividad mercantil afín con la presente subasta, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los bienes y/o servicios de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 1** "**FICHA TECNICA**" del Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **SUPERSALUD.**

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como con poder para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta Selección Abreviada son de carácter jurídico, de carácter financiero y de carácter técnico. **El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.**

La SUPERSALUD acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la selección del contratista, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

NOTA: En caso de presentarse **diferencias** entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOP II** y la información contenida en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, prevalecerá la información de este último documento.

4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO **o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

4.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad del mismo.

4.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de la Selección Abreviada expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Subasta Inversa;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

4.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

4.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

4.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

4.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**[8]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad,

[8] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede presentarse con la propuesta o con posterioridad a la presentación de la misma, así como también corregirse sus errores siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad con la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la SUPERSALUD solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – NIT: 860.062.187-4**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SI-32-2017.**
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La SUPERSALUD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La SUPERSALUD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la SUPERSALUD las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**, y adicionalmente, debe allegarlo en **físico original**, al grupo de Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 51 – 66, Piso 6 de la Ciudad de Bogotá D.C.

4.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **SUPERSALUD** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **SUPERSALUD** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUPERSALUD** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

4.1.9 Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[9] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

4.1.10 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

[9] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, personas naturales y/o jurídicas y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal que lo integren, deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

4.1.11 Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.2 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

La Superintendencia Nacional de Salud con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera, basado en una muestra aleatoria de entidades del sector Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, tomando para ello la información contable a 31 de diciembre de 2016, según reportes de SIE.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Superintendencia Nacional de Salud busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero.

Documentos de carácter financiero.

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Y tener actualizada y en firme la información financiera con corte a 31 diciembre de 2016.

Para la verificación del cumplimiento de los márgenes establecidos para los indicadores financieros se tomarán los valores registrados en el RUP respecto de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, el cual debe adjuntarse a la propuesta.

Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, respecto a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional/Gastos Intereses. Nota 1: En caso de presentarse indeterminado, aplicar Nota Explicativa.	Mayor o igual a 3
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 50% del presupuesto

Nota Explicativa 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota Explicativa 2: Si la utilidad operacional del proponente es negativa, se considera que no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar separadamente los documentos solicitados.

4.2.1.1 Capacidad Organizacional.

Los indicadores de capacidad organizacional miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso del patrimonio y de los activos de los proponentes.
Con base en la anterior consideración los indicadores quedan establecidos de la siguiente forma:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad operacional/ patrimonio	Mayor o igual a 12%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 6%

Cálculo Indicadores Uniones Temporales

Cálculo cuando la participación en el Consorcio o Unión Temporal de los integrantes es igual o superior al 30%

Para el cálculo de los indicadores se sumarán los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo, siempre y cuando la participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea igual o mayor al 30%. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

Calculo cuando la participación en el Consorcio o Unión Temporal de alguno de los integrantes es inferior al 30%

Para el caso en que la participación de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sea inferior al 30%, el cálculo de la verificación financiera, se realizará mediante la Ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el cálculo del indicador de Capital de trabajo, en caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador sin importar el grado de participación de cada uno de los integrantes, se realiza la sumatoria y se procede al cálculo y se obtiene el valor absoluto del mismo.

Nota Explicativa: Si la utilidad operacional de alguno de los proponentes del Consorcio o Unión Temporal es negativa, se considera que no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Proponentes Extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el contador Público que los elaboró en el país de origen y deberán estar certificados por un Contador Público inscrito ante la Junta Central de Contadores en Colombia.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano, mediante traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente legalizado o apostillado, según las normas vigentes; con corte al cierre de la última vigencia fiscal del país de origen, expresados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianosa la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior, deberán remitir según los formatos anexos el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los factores utilizados para ello. Éstos formatos deben estar suscritos por el representante legal de la firma oferente, por el contador que los elaboró y deberán estar certificados por un contador público con matrícula vigente ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

El contador público de Colombia, que certifique los Estados Financieros y el formato de los indiciadores, deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en Colombia con una fecha de expedición no superior a 30 días, y fotocopia de la tarjeta profesional.

4.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

4.3.1 Experiencia

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres Contratos que cumplan las siguientes condiciones:

- **Valor:** La sumatoria del valor de los tres (3) contratos, debe ser igual o superior a 1.081 SMLMV.
- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de Seguridad y protección	00	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	29	Software para trabajo en redes	00	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	28	Software de administración de redes	00	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	27	Software de aplicaciones de red	00	
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	17	Sistemas de manejo de información MSI	00	
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	21	Servicios de Internet		

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	18	Servicios de sistemas y administración de componentes del sistema	00	
81	Servicios informáticos	11	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	22	Mantenimiento y soporte de software	00	

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Nota 3: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cualquiera de los miembros que integran el proponente plural podrá acreditar la experiencia solicitada.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cualesquiera de sus miembros deberán acreditar alguno de los **Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC**, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

La Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contratos, certificaciones de contratos y actas de liquidación.

NOTA 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 6: Cuando el proponente acredite en el RUP contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo reportado en dicho documento.

NOTA 7: Dado que la Entidad requiere verificar información en el RUP, el proponente debe diligenciar y anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE debidamente firmado por el Representante Legal, con el fin de demostrar cuales de los contratos registrados en el RUP **quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida.**

4.3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar en el Formato No. 1 “carta de presentación de la oferta” o documento que contenga la misma información, que cuenta con el personal mínimo requerido para la adquisición y renovación del licenciamiento.

4.3.3 Ficha Técnica

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación Formato No. 1 del Pliego de Condiciones Definitivo o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones y Anexo No. 1 - Ficha Técnica.

Así mismo deberá adjuntar con la propuesta los documentos solicitados en la ficha técnica.

4.4 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS

4.4.1 Acreditación de Condición MIPYMES NACIONAL

El Comité Evaluador verificará la condición de MIPYMES Nacional en el Registro Único de Proponentes.

4.4.1.1 Acreditación que al menos una Mipyme Nacional haga parte de un Consorcio o Unión Temporal

El oferente en su condición Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar las tres (3) circunstancias descritas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y en el Formato No. 1 "Carta de Presentación", o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, realizando la manifestación respectiva.

El Comité Evaluador realizará la verificación de los tres (3) eventos descritos en el citado numeral de la siguiente forma:

- Para el evento en que la Unión Temporal o Consorcio esté conformado por lo menos con una Mipyme Nacional que tenga una participación del 25%, se verificará en el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado en la propuesta.
- Para el evento en que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada, se verificará con la sumatoria del valor de los contratos aportados con la propuesta por la misma.

- Para el evento en que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o en la Carta de Presentación allegada con la propuesta.

4.4.2 Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

4.4.2.1 Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del subnumeral 6 del numeral 5.4 del PLIEGO DE CONDICIONES, el Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: **(i)** la certificación

expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; **(ii)** el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el **Formato No. 1 "Carta de Presentación"** o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

4.5 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

El ofrecimiento económico debe presentarse **en línea en la Plataforma de SECOP II**, el cual será abierto una vez se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Los precios contenidos en la propuesta, NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

La propuesta económica – **"Propuesta Inicial de Precio"** debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos que es la moneda oficial.
b) El valor ofrecido en la propuesta inicial por cada bien a adquirir (ítem) no podrá ser superior al valor máximo a ofertar por cada uno, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado.
c) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
d) Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes incluido IVA y antes de IVA (si aplica), y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f) La propuesta económica se presentará en números enteros.
g) El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
h) En caso que el proponente presente su oferta económica con decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la SUPERINTENDENCIA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta más económica

Nota 2: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección corresponderá al menor valor resultado de la subasta inversa

Nota 3: El proponente que ofrezca el menor valor dentro de la subasta, se obliga a entregar el anexo de la propuesta económica, ajustando el porcentaje del lance final a la totalidad de los bienes/servicios con el fin de que haga parte integral del contrato.

Nota 4: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso. Es decir, se aplicará de forma proporcional el porcentaje de descuento final ofertado para todos los ítems

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

CAPÍTULO 5
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA SUPERSALUD por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y la verificación de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos establecidos en este documento.

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al Pliego de Condiciones Definitivo, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

5.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el Informe Preliminar de Verificación de requisitos habilitantes, aclare, complete o corrija los documentos que la **SUPERSALUD** requiera en un plazo determinado.

La omisión de la oferta inicial de precio no podrá subsanarse. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Si como resultado de la Subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.
2. En caso de igualdad de condiciones de preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad

de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los bienes y servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.

3. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
4. Si persiste el empate y entre los empatados se hubiere presentado un Consorcio o Unión Temporal que esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
5. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de lo presupuesto contenidos en la Ley 361 de 1.997.
6. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas, bajo las siguientes reglas:

- Mediante aviso a través de la plataforma del Secop II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:
- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **SUPERSALUD** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, **LA SUPERINTENDENCIA** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos

en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el **SECOP II** para la presentación electrónica de la propuesta.

e) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

f) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

h) Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.

i) Cuando el valor de la propuesta inicial de precios supere el valor de presupuesto asignado por la entidad

j) Cuando la propuesta supere uno o varios de los valores unitarios máximos a ofertar, según el sondeo de mercado realizado por la entidad.

k) Cuando no se presente propuesta económica en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

l) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

m) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

n) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CAPÍTULO 6

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La Entidad, al tiempo que diligenciará en la plataforma del SECOP II el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, remitirá en físico el Contrato al proponente seleccionado el cual deberá suscribirlo dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá LA SUPERINTENDENCIA con el adjudicatario de la presente Selección Abreviada- Subasta Inversa.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

6.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal por parte de **LA SUPERINTENDENCIA**.

El proponente adjudicatario deberá allegar los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales se solicitarán a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**.

6.1.1 Certificación bancaria

El proponente adjudicatario debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

6.1.2 Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **a los dos (2) días hábiles siguientes de la Resolución de adjudicación**.

6.2 FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al valor de la Renovación de Licenciamiento hasta el 31 de Octubre de 2020, de 715 licencias de la Suite Trend Micro Smart Protection Complete incluyendo los módulos Data Loss Prevention y Adquisición de Licenciamiento hasta el 31 de Octubre de 2020, de 85 licencias de la Suite Trend Micro Smart Protection Complete incluyendo los módulos Data Loss Prevention.

2. Un segundo pago correspondiente al valor de la adquisición de Solución de detección de Amenazas Avanzadas (ATP) con Sandbox (solución de DDI de 500 megas). Este pago se realizará una vez el contratista haga entrega de esta solución y haga entrega de los voucher correspondientes a las capacitaciones.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley **b.** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio y en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **c.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos a seguridad social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

El sistema de pago utilizado por la Tesorería de la Superintendencia Nacional de Salud es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el contratista informe mediante una certificación bancaria.

NOTA: La Superintendencia Nacional de Salud realizará los pagos al Contratista, es decir que no acepta cesión de pagos a favor de terceros.

6.3 GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la SUPERSALUD, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única
Calidad del Servicio	Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	vigente por el término de duración del

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
			contrato y seis meces más.
calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	vigente a partir de la entrega de las licencias y hasta por tres (3) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la sede principal de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en Bogotá D.C.

6.6 ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por **LA SUPERINTENDENCIA.**

6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.7.1 Obligaciones Generales

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. Presentar oportunamente la facturación, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor del servicio prestado a satisfacción.

5. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato.

6. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

7. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes, a fin de que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

10. Atender en debida forma los reclamos que presente la Superintendencia a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.

12. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

13. Suscribir acuerdo de confidencialidad, que para el efecto suministre la Superintendencia Nacional de Salud.

14. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

6.7.2 Obligaciones Específicas

6.7.2.1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento, el contrato y la Propuesta Presentada.

6.7.2.2. Entregar para aprobación del supervisor dentro de los 3 días siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma de trabajo

6.7.2.3. Realizar la renovación del licenciamiento de 715 licencias de la Suite Antivirus TREND MICRO SMART PROTECTION COMPLETE (Acorde con las especificaciones dadas ANEXO No. 1 FICHA TECNICA) y el módulo DATA LOSS PREVENTION y la solución de DDI.

6.7.2.4. Entregar, instalar y configurar 85 licencias nuevas de la Suite Antivirus TREND MICRO SMART PROTECTION COMPLETE (Acorde con las especificaciones dadas ANEXO No. 1 FICHA TECNICA)

y el módulo DATA LOSS PREVENTION y la solución de DDI.

6.7.2.5. Entregar los documentos que certifican la titularidad de las licencias de software objeto del presente proceso, a nombre del Superintendencia Nacional de Salud, con sus correspondientes medios de instalación y configuración, y manuales actualizados que correspondan a la versión del software a instalar.

6.7.2.6. Registrar ante el fabricante, todo el licenciamiento y renovaciones en la plataforma TREND MICRO SMART PROTECTION COMPLETE, el módulo DATA LOSS PREVENTION y la solución de DDI, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del licenciamiento.

6.7.2.7. Prestar el soporte técnico de lunes a viernes en modalidad 5 x 10, en modalidad presencial o remota, a todas las estaciones conectadas que tengan el producto instalado, con la periodicidad que requiera la Entidad

6.7.2.8. Ofrecer durante el tiempo de vigencia de la licencia, una línea 018000 en modalidad 7X24 que registre los incidentes relacionadas con fallas en el funcionamiento de los productos, asignando un número de radicado a cada uno

6.7.2.9. Realizar mantenimiento preventivo presencial o remoto para verificar el correcto funcionamiento de la consola principal con la periodicidad que el software lo requiera y todas las veces que aparezcan nuevos parches o soluciones relacionados con la Suite y hacer las respectivas recomendaciones durante el tiempo de vigencia del contrato y de la garantía de la licencia.

6.7.2.10. Garantizar las actualizaciones de las ochocientas (800) licencias del producto Trend Micro, de los Módulos DLP y la solución de DDI hasta el 31 de octubre de 2020, a través del proveedor de la solución antivirus y como parte de la garantía.

6.7.2.11. Proporcionar todo el recurso humano y tecnológico necesario ante eventuales ataques de virus o cualquiera de sus derivados y que llegue a afectar la solución informática implementada, hasta el restablecimiento del servicio en un 100%

6.7.2.12. Efectuar el entrenamiento sobre Antivirus, virus, DLP, DDI, seguridad informática, instalación, configuración, puesta en marcha, monitoreo y buenas prácticas sobre la plataforma y consola centralizada de la solución antivirus y de seguridad TREND MICRO SMART PROTECTION COMPLETE, el módulo DATA LOSS PREVENTION y la solución de DDI, a 5 funcionarios que serán designados el supervisor del contrato. Finalizada la capacitación se debe entregar el respectivo certificado.

6.7.2.13. Contar con copias de seguridad con su respectivo protocolo.

6.7.2.14. Disponer el equipo humano suficiente y necesario, con la formación académica y la experiencia requeridas para cumplir con el objeto contractual del presente contrato

6.7.2.15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al Sistema de Seguridad Social

Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

6.7.2.16. Informar al Supervisor del contrato en un plazo máximo de un (1) día contado a partir de la ocurrencia de los hechos, sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

6.7.2.17. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas por el supervisor del contrato.

6.7.2.18. Facilitar los trámites y atender los requerimientos necesarios para efectos de realizar el ingreso al almacén de los bienes o productos objeto del contrato.

6.7.2.19. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato y el acta de liquidación del mismo.

6.7.2.20. Atender las recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

6.7.2.21. Mantener los precios ofrecidos al momento de adjudicar el contrato, durante toda su ejecución.

6.7.2.22. Atender las recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

6.7.2.23. Cumplir con todo lo señalado en la ficha técnico.

6.7.2.24. Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

6.8 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

6.8.1. Expedir el registro presupuestal.
6.8.2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato**.**
6.8.3. Suscribir el acta de inicio.
6.8.4. Verificar que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6.8.5. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
6.8.6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
6.8.7. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.
6.8.8. Liquidar el contrato

6.9 SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **jefe de la Oficina de Tecnología de la Información** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto*;* el cual ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

6.9.1 Los Términos de la Supervisión del Contrato

Los términos en que se ejercerá la Supervisión del contrato serán conforme a lo establecido en Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA adoptado mediante Resolución No. 711 del 07 de marzo de 2016 o el acto administrativo que lo modifique.

6.10 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos y el Anexo No. 1 “FICHA TECNICA”.
- El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos.
- Las Adendas expedidas por la Superintendencia.
- La propuesta en todas sus partes.
- La Resolución de Adjudicación.
- La Garantía Única aprobada por la Superintendencia.
- Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus Formatos y el anexo, las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

ANEXO No. 1.
FICHA TECNICA

Ver documento Anexo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-32-2017

ANEXO No.2

(La presente minuta es de carácter informativo, la SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

MINUTA CONTRATO No. DE 2017

CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO	"Renovación y actualización de protección Antivirus Suite Trend Micro Smart Protection Complete conforme a lo especificado en el Anexo Técnico".
VALOR:	(**XXXXXXX) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del contrato.
PLAZO:	El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **XXXX** quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, en su carácter de Secretari@ General, nombrad@ mediante Resolución No. XXX del XX de XX de XX, posesionad@ según Acta No. XX del XX de XX de XX, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 150 del 17 de enero de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte, y, de otra parte, **XXXXXXXXXX,** también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXX** de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las cláusulas siguientes, previas estas **CONSIDERACIONES: 1)** XXXXXXXXX. Por lo tanto, **ACORDAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** "Renovación y actualización de protección Antivirus Suite Trend Micro Smart Protection Complete conforme a lo especificado en el Anexo Técnico. **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**: I. GENERALES:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **II ESPECÍFICAS:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de xxxxxxxx incluidos todos los costos a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondientes al periodo respectivo, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y de los respectivos documentos, así como el paz y salvo aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago establecido en la presente cláusula queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud. **PARÁGRAFO TERCERO** El pago que deberá realizar **LA**

SUPERINTENDENCIA de conformidad con la presente cláusula, será efectuado en la cuenta de **Ahorros o corriente** No xxxxxxx de Banco XXXX, según certificación bancaria aportada en su oportunidad por el CONTRATISTA.**CLÁUSULA SEXTA. -SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestales indicados en el Pliego de Condiciones Definitivo. **PARÁGRAFO.** El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. -FORMA DE PAGO:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago utilizado por la Tesorería de la Superintendencia Nacional de Salud es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista informe mediante una certificación bancaria. **CLÁUSULA OCTAVA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo **CLÁUSULA NOVENA.-GARANTÍAS:** Las establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo .**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía establecida en la presente cláusula debe constituirla y presentarla **EL CONTRATISTA** al Grupo de Contratación de Bienes y Servicios junto con el recibo original de pago de prima expedido por la compañía de seguros, a los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SUPERINTENDENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SUPERINTENDENCIA** a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del **xxxxxxxxxx** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto*;* el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El supervisor deberá avisar mediante memorando al Grupo de Contratación de Bienes y Servicios la terminación del mismo. Así mismo, en caso de adición o prórroga del contrato debe ser avisado el Grupo de Contratación de Bienes y Servicios con la debida antelación, para que éste realice los trámites pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **CESIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA SUPERINTENDENCIA de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACION**. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la

ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - LA SUPERINTENDENCIA** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre **LA SUPERINTENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. -** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c. Por vencimiento del plazo o agotamiento del presupuesto. d. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - LA SUPERINTENDENCIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** El CONTRATISTA se obliga para con la SUPERINTENDENCIA a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o

de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas vigésima segunda a vigésima cuarta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y/o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena del contrato por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas

civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **CLÁUSULA NOVENA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2.** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; **3.** La propuesta del contratista; 4**.** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución es El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D. C. y en cada una de las ciudades y municipios en los que la Superintendencia Nacional de Salud sea o llegue a ser parte de un proceso judicial; asimismo los informes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud ubicadas en la Avenida Ciudad de Cali No. 51-66 Pisos 6 y 7 (Oficinas Administrativas).

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C. a los

FORMATO No. 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha
Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Grupo de Contratación de Bienes y Servicios
Avenida Ciudad (AK 86) de Cali No. 51-66 Piso 6
Edificio World Business Center
Ciudad de Bogotá D.C.

REF: **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-32-2017**

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones del presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:
Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

 Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

 La relación de los socios para las Sociedades por Acciones Simplificadas y Sociedades Anónimas Cerradas, el Revisor fiscal o en su defecto cuando no tenga revisor fiscal el Representante Legal, debe certificar cuales son los socios de estas sociedades.

c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y en consecuencia que **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, en el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
d) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

e) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.
f) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.
g) Que cuento con el personal s8uficiente para ejecutar el contrato producto del proceso de selección.
h) Que me acojo a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones.
i) Que la siguiente propuesta consta de _____ folios.
j) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 manifiesta lo siguiente:

- Manifiesto que Mipyme (s) _____ (En caso de Consorcio o Uniones temporales indicar el integrante (S) que cumpla con esta condición) esté conformado tiene una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
- Manifiesto que Mipyme _____ (En caso de Consorcio o Uniones temporales indicar el integrante (S) que cumpla con esta condición) aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
- Manifiesto que ni la Mipyme (s) _____ (En caso de Consorcio o Uniones temporales indicar el integrante (S) que cumpla con esta condición), ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 manifiesta lo siguiente:

- Manifiesto que siendo proponente individual acredito el 10% de la nómina en condición de discapacidad. **Marque con una X**: SI () NO ().
- Manifiesto que _____ (En caso de Consorcio o Uniones temporales indicar el integrante (S) que cumpla con esta condición), como integrante del Consorcio o Unión Temporal acredito el 10% de la nómina en condición de discapacidad, que tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente

Nombre: _____
Documento de identificación: _____
NIT: _____

(*) NOTA: La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado; Si es Consorcio o Unión Temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-32-2017

FORMATO No. 2

CRITERIO DE DESEMPATE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816/2003)

Ciudad y fecha

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Grupo de Contratación de Bienes y Servicios
Avenida Ciudad (AK 86) de Cali No. 51-66 Piso 6
Edificio World Business Center
Ciudad de Bogotá D.C.

REF: Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SI-32-2017

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los bienes y/o servicios que serán puestos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán:

ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIOS	
BIENES / SERVICIOS	
NACIONALES	
NACIONALES Y EXTRAJEROS	
EXTRAJEROS	

Nota: Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

TRATO NACIONAL	MARQUE CON UNA X
En el evento en que el proponente extranjero o los bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, **"o"** los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.	
Si los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.	

Nota: Las situaciones antes previstas para dar Trato Nacional a los servicios de origen extranjero deberán acreditarse en la forma prevista en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones Definitivo.

FORMATO No. 3

CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

Para efectos de la presentación de la propuesta inicial de precios, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor de su oferta en moneda legal colombiana. Dicho valor no podrá superar el monto de la sumatoria de los precios unitarios oficiales de los ítems que componen la propuesta económica.

En caso que algún servicio ofertado legalmente se encuentre exento de IVA, el oferente deberá calcularlo en $0 en la columna correspondiente a este gravamen. El proponente debe indicar el porcentaje de IVA en el cuadro respectivo en cada uno de los ítems.

Igualmente, con la presentación de esta propuesta ACEPTA todas y cada una de las condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN EN SU TOTALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota 2: Teniendo en cuenta los análisis efectuados en el estudio de mercado, el proponente se **ABSTENDRA DE OFERTAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA**, de conformidad con lo reglado por la Agencia Nacional de Contratación CCE en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*"

Nota 3. Los precios se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato.

Nota 4. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo en la carta de presentación.

Nota 5: Para efectos de la celebración de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta más económica.

Nota 6: La adjudicación del presente proceso de selección se hará por **el valor total al proponente que registre el menor valor total de la oferta económica**

Nota 7: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA VIRTUAL

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para lo cual, el proponente deberá atender todas las reglas establecidas en los **MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II.**

FORMATO No. 4

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
Oferente: _____
Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-32-2017

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente		Firma Revisor Fiscal		Firma Contador
Nombre:		Nombre:		
Documento de identidad:		Documento de identidad:		
		Tarjeta Profesional:		

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

FORMATO No. 5

FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DENTRO DEL RUP	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO CELEBRADO EN SMLMV	CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS

Atentamente_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Correo electrónico de la persona
Razón Social de la empresa
Teléfono de la empresa
Dirección de la empresa

FORMATO No. 6

ANEXO A LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

Ciudad y fecha
Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
Subdirección Administrativa
Grupo de Contratación de Bienes y Servicios
Avenida Ciudad de Cali No. 51-66. Piso 6
Ciudad.

REF: Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. SI-32-2017

El suscrito, obrando en nombre y representación de _____ ofrezco contratar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en mención y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

NOTA: Certificamos que los valores aquí ofertados consideran los requerimientos descritos en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica" e incluye todos los productos y servicios relacionados en la misma.

PROPUESTAS INICIAL DE PRECIOS				
Cantidad	**Productos**	**3 años**	**Iva**	**Valor total con IVA**
715	Renovación Licencias TrendMicro	0	0	0
85	Compra licencias TrendMicro	0	0	0
1	Detección APT (DDI 500 Megas)	0	0	0
			VALOR TOTAL	0

Este formato debe estar anexo en el sobre de la oferta económica de la plataforma del SECOP II, con el fin, el mismo solo se puede visualizar el día y hora de la apertura del sobre económico.

El valor total incluido en este formato debe ser el mismo valor que el proponente incluya en la plataforma del SECOP II, de lo contrario la oferta será rechazada.

Nota 1. El proponente debe diligenciar en su totalidad el **Formato** o presentar documento que contenga la información descrita en el citado formato y firmando al final del mismo en señal de compromiso de lo aquí expresado.

Los precios ofrecidos se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato.

Nota 2. Señor proponente, el diligenciamiento total de este formato o documento que contenga la información aquí requerida, es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que con base en el mismo se verificará su oferta económica.

Nota 3. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo en la carta de presentación.

Nota. 4. El valor de la oferta económica no debe exceder los valores promedio de los elementos, ni exceder el **Valor Máximo Total de Unitarios,** según el resultado del estudio de mercado, sopena de RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota 5. Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en este formato y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo señalado en este formato.

Nota 6: El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta más económica resultado del proceso de subasta inversa electrónica.

Nota 7: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso. Es decir, se aplicará de forma proporcional el porcentaje de descuento final ofertado para todos los ítems

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

Atentamente_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Correo electrónico de la persona
Razón Social de la empresa
Teléfono de la empresa
Dirección de la empresa